



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria de 20 de febrero de 2013, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación del impuesto de bienes inmuebles. Tipo de gravamen.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 8 de mayo de 2013, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de marzo de 2013, tablón de anuncios y página web.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 8 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«Artículo 9. – *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,95%.

...

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014».